



Expediente n.º: 855/2024

Resolución

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN

Considerando:

- La Propuesta de Concejal Delegado de fecha 1 de marzo de 2024
- La Providencia de la Concejalía de fecha 1 de marzo de 2024
- El informe de Intervención 2024-0031 de fecha 13/03/2024
- El informe de Secretaría 2024-0276 de fecha 05/03/2024

Examinada la documentación que la acompaña,

Visto que con fecha 20/06/2023, mediante Resolución n.º 2023/0947, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

2. Las competencias en materia de personal que corresponden al Alcalde, a excepción de los actos de trámite, vacaciones y permisos, así como las de naturaleza indelegable según el artículo 21 de la LBRL.

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo expuesto y considerando el artículo 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de urgencia y eficacia y dada que la periodicidad de las Juntas de Gobierno Local son quincenales y para no demorar la aprobación de las bases de selección personal de monitores y conserjes 22-23, el presente acuerdo se adopta por avocación de competencias delegadas por Alcaldía en la Junta de Gobierno en materia de personal y en virtud de todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre de 2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre y aprobar las Bases de selección de personal de 4 jardineros.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria pública es la regulación del régimen que ha de regir la selección del personal necesario para la cobertura de 4 JARDINEROS, mediante la modalidad laboral del contrato por circunstancias de la producción.

De acuerdo con el nuevo Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (ya convalidado por el Congreso de los Diputados), se han visto modificadas las modalidades contractuales. En este sentido, da nueva redacción al artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante, TRLET), del que desaparece el contrato de obra o servicio, además de modificar el contrato por circunstancias de la producción y para sustitución del trabajador o las características de los contratos formativos, o la de los contratos fijos-discontinuos. Así, la nueva redacción del art. 15 TRLET sólo prevé como contratos temporales los contratos por circunstancias de la producción y los contratos por sustitución.





Ante tales disposiciones y la situación de escasez de personal, se justifica la modalidad de contratación temporal por circunstancias de la producción dada la obligatoriedad de mantener las zonas verdes en buen estado para cumplir las exigencias básicas de salubridad .

La contratación del personal será 4 plazas **con una duración de 6 meses** de acuerdo con el art.10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES

Las funciones que deberán ejercer las personas, bajo la dependencia jerárquica, son las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan con carácter meramente enunciativo y no excluyente:

2.1. Péon de jardinería:

- Desfonde, cavado y escarda a mano y a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transporte de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Perfilado, poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras.
- Utilizar maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- Riegos automatizados
- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, instalaciones de agua, etc.).
- Siega del césped.
- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc.)
- Todas aquellas funciones similares o complementarias relacionadas con el puesto de trabajo, asignadas por la Alcaldía o por el Concejal correspondiente debidamente razonadas

2.2 Requisitos:

- Conocimiento básico de jardinería.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de trabajar al aire libre.
- Capacidad para el trabajo físico.
- Capacidad para manejar herramientas manuales.
- Capacidad para usar maquinaria (cortacésped, cortasetos, desbrozadoras, etc)
- Conocimiento sobre perfilar , segar y podar.
- Arranque de maquinas y repostaje (2 tiempos o 4 tiempos)





PLAZAS	PUESTO	CATEGORÍA	HORAS-SEMANA	PERIODO	SALARIO MENSUAL BRUTO
4	Peón de jardinería	Peón	35	Desde la firma de contrato	1.284,80 €
Tipo de jornada: Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, con la parte proporcional de las pagas extras					

TERCERA. - MODALIDAD CONTRACTUAL

La modalidad contractual será por circunstancias de la producción con una su duración máxima de 6 meses, según el artículo 15 del TRET.

Para dar cumplimiento al art. 15 del TRET, en ningún caso la misma persona podrá encadenar 18 meses de contrato en un periodo de 24 meses.

Se establecerá un periodo de prueba según lo establecido en el artículo correspondiente del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. - CONDICIÓN DE ADMISIÓN DE LOS PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida que será el nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y en la página <http://www.aytotorrejonalzada.es>.

La presentación de las solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytotorrejonalzada.sedelectronica.es>, o de manera presencial en el registro general del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, Plaza de España 3.

En las instancias generales en la que se solicitará tomar parte en esta prueba se acompañará:

- 1.- Fotocopia del Documento de Identidad.





2.- Declaración Jurada en la que se acredite:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.

La fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de participación, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es>.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **CUATRO DÍAS HÁBILES** para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección y su composición, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual. El Tribunal Calificador será nombrado en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estando integrados por un número impar de miembros no inferior a cinco. Todos sus miembros tendrán voz y voto. El Tribunal podrá ser asistido por asesores en la materia. El tribunal no podrá actuar sin asistencia como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de miembros con derecho a voto, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el sustituto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: D. Manuel Calvo Tapia. Peón de jardinería del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Dña. Blanca Elena Muñoz Espinosa, funcionaria del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.
- Vocal 2: D. Miguel Ángel Lozano Revert, encargado de mantenimiento del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Dña. M.^a Isabel Barroso Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue.
- Secretario: Cristina Raya Pérez, secretaria general del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o persona en quien delegue





Este tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas o reclamaciones pueda originarse de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos que procedan para los casos o cuestiones no previstas en las presentes bases.

OCTAVA. - SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección de los aspirantes será por oposición.

FASE OPOSICIÓN:

- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN:

Prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto: Se valorará entre 0 y 10 puntos, considerándose apto a partir de 5 puntos.

NOVENA. - CALIFICACIÓN

El Tribunal Calificador se reunirá en fecha que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento para la calificación final.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que, por haber obtenido la máxima puntuación se consideran aprobados, disponiendo los interesados de dos días naturales para realizar las reclamaciones que estimen oportunas que serán revisadas por el Tribunal Calificador, con su audiencia si así lo quisieran. Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva y el acuerdo del Tribunal Calificador y se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Aquellas personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal específicas. Dichas bolsas se integrarán con aquellos candidatos que hubieran participado en el proceso selectivo correspondiente ordenados según la puntuación obtenida.





UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Torrejón de la Calzada,

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo. D. José M.ª Torres Paniagua

LA SECRETARIO GENERAL

Fdo. D^a Cristina Raya Pérez

